

Res. No. 181-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Celia Paradis, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 181-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 del mes de junio de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ANA CELIA PARADIS**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de junio de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ANA CELIA PARADIS**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 93.26 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 1, Manzana No. 3980, Porción No. 1, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$37,304.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1109

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 106-99, de fecha 14 de mayo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora **ANA CELIA PARADIS**, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 398, Mirador Norte, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0152629-1, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de (la) señor (a) **ANA CELIA PARADIS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 93.26 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 1, Manzana No. 3980, Porción No. 1, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Ensanche Quisqueya”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,304.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100), o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, que la compradora justifica ha pagado en su totalidad mediante el recibo No. 19596, de fecha 29 de junio de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la Sr. (a) **ANA CELIA PARADIS**, formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal.

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte de LA COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Queda establecido que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno de este caso.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

ANA CELIA PARADIS
Compradora

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y la señora **ANA CELIA PARADIS**, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Ant. Gonzalez Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 182-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco García Leonardo, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 182-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**,